

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin white vertical line. The text is centered within the red area.

**Auditoría del Programa:
“Programa Impulso Escolar” de
la Secretaría de Desarrollo
Social.**

Cuenta Pública 2021

Auditoría del Programa: “Programa Impulso Escolar” de la Secretaría de Desarrollo Social.

I. Datos Generales

Logo



Objetivo

Apoyar la permanencia y/o conclusión de los estudiantes de escuelas públicas de educación primaria con la entrega de paquetes escolares.

Descripción

El programa Impulso Escolar, consiste en la entrega de paquetes escolares que contienen: un par de zapatos escolares negros, una mochila escolar, dos camisas escolares blancas unisex, una chamarra que será entregada en la época invernal y un paquete de útiles escolares a los niños y niñas de educación primaria pública.

Ubicación

Calle 64 #518 x 65 y 67, Col. Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

II. Antecedentes

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3 párrafo primero, establece que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado, Federación, Estados, ciudad de México y municipios, impartirán y garantizará la educación inicial, preescolar, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforme la educación básica; esta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

La Ley General de Desarrollo Social señala, en su artículo 6, que son derechos para el desarrollo social, la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, el artículo 7 de la referida ley establece que toda persona tiene derecho a participar y beneficiarse de los programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social, en los términos que establezca la normatividad de cada programa. De igual manera menciona, en su artículo 8, que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja.

La Unidad Básica de Presupuestación 2021 con Código: SEDESOL-15402-AP señala en su problema específico a atender, que según el consejo nacional para la evaluación de la política de desarrollo social (CONEVAL) en 2018, el 40% de la población del estado se encuentra en situación de pobreza y el 67% en situación de pobreza extrema, además, el 25.1% de la población presenta al menos tres carencias sociales. Debido a esta situación, uno de los objetivos de política pública estatal es proporcionar que los niños, niñas y jóvenes de las familias con carencias tengan acceso a la educación básica de calidad y así no abandonen sus estudios por falta de recursos.

Los objetivos del programa se alinean con el Plan Estatal de Desarrollo en su eje 2: "Yucatán con calidad de vida y bienestar social" con el tema 2.4: "Educación Integral de Calidad" y con el objetivo 2.4.2: "Mejorar la calidad del sistema educativo estatal".

A su vez se alinean con los programas de mediano plazo "Programa Sectorial de Yucatán con Calidad de Vida y Bienestar Social" en su tema estratégico 3: "Rezago Educativo", en específico con el objetivo 3.1: "Disminuir el rezago educativo en el nivel de educación básica y media superior de la entidad" y su estrategia 3.1.1: "Fortalecer y promover oportunidades de aprendizaje, para que todas las niñas, niños, jóvenes y adultos, concluyan la educación básica y media superior"; y "Programa Especial de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán" en su tema estratégico 4: "Rezago Educativo", en específico con el objetivo 4.1: "Disminuir el rezago educativo en el nivel de educación básica y media superior de la entidad" y su estrategia 4.1.1 "Fortalecer y promover oportunidades de aprendizaje, para que todas las niñas, niños, jóvenes y adultos, concluyan la educación básica y media superior".

Se estableció en la UBP 2021 con código: SEDESOL-15402-AP un presupuesto total de \$89,338,091.00 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) para el programa, de carácter estatal, aplicable en el capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas".

Objetivo del programa

El programa "Programa Impulso Escolar" tiene como objetivo: Que las personas que viven con ingresos por debajo de la línea mínima de bienestar y con rezago educativo incrementen su ingreso monetario y accedan a políticas compensatorias en materia educativa a través de la entrega de paquetes escolares a niñas y niños.

Objetivo de la auditoría

Verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa "Programa Impulso Escolar", revisar el cumplimiento de las metas establecidas en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y Programas Sectoriales.

Objetivos específicos de la auditoría.

1.- Eficiencia

Constatar que la entidad fiscalizada actuó en apego a la legalidad establecida e incluyó funciones y procedimientos relacionados con la operación del programa en su sistema de control interno y verificar el seguimiento a los indicadores.

2.- Eficacia

Evaluar el grado de cumplimiento del objetivo del programa y las metas, así como la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres en caso de aplicar.

3.- Economía

Evaluar la rendición de cuentas de los recursos ejercidos en la operación del programa, validar que fueron destinados para lo programado aplicándose con racionalidad y austeridad, logrando su optimización.

Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la normatividad institucional de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, para la planeación específica utilizada en la integración del programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia del H. Congreso del Estado, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.



Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa.
- Revisar el cumplimiento de las metas de los indicadores aprobados en el presupuesto de egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el plan estatal de desarrollo y los programas sectoriales.
- Verificar el cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Daniel Ortiz Medina
Grisel Yazmín Kuk Koyoc
Wendy Velázquez Pompeyo
Selmi Careli Rejón Pacheco
José Alberto Dorantes Bojórquez
Yojaira Carolina Lavadores Góngora

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias específicas, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 2 observaciones, las cuales fueron solventadas parcialmente.

A. Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Fortalezas encontradas:

1.- Eficiencia

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:

- Contó con reglas de operación del programa publicadas en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.
- Las reglas de operación del programa se encuentran publicadas en su sitio web <https://desarrollosocial.yucatan.gob.mx>
- Se proporcionó evidencia de haber dado a conocer las reglas de operación del programa al personal encargado de su ejecución.
- Se proporcionó evidencia de haber otorgado a las autoridades escolares, los paquetes escolares que ofrece el programa (componente SEDESOL), los cuales contienen: una mochila, dos camisas de uniforme, un par de zapatos y una chamarra que se otorga durante la época invernal.
- Elaboró Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2021 del programa con código: SEDESOL-15402-AP.

- Publicó en su sitio web <http://desarrollosocial.yucatan.gob.mx> los medios de contacto de las unidades responsables de la operación del programa.
- Publicó en su sitio web <http://desarrollosocial.yucatan.gob.mx> los formatos, solicitudes y demás requisitos que se establezcan para obtener los recursos o beneficios del programa.
- Contó con atribuciones relacionadas con el objetivo del programa en el Reglamento del Código de la Administración Pública Estatal.
- Contó con manuales de organización y de procedimientos debidamente firmado y autorizado por el responsable de la unidad administrativa encargada de operar el programa.
- Publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el manual de organización general actualizado.
- Publicó en su sitio web <http://desarrollosocial.yucatan.gob.mx> el manual de procedimientos aplicable al programa.
- Proporcionó evidencia de haber dado a conocer al personal que intervino en la operación del programa, los manuales de organización y de procedimientos.
- Contó con organigrama actualizado de acuerdo a lo establecido en el Código de la Administración Pública Estatal y autorizado por el Secretario de Administración y Finanzas.
- Se proporcionó evidencia de haber capacitado y evaluado al personal encargado de operar el programa con el fin de monitorear su desempeño, disminuir sus limitantes y fortalecer sus áreas de oportunidad.

2.- Eficacia

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:

- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 100.00% respecto al entregable "Padrón de niños a beneficiar elaborado" establecido en la UBP 2021 con código: SEDESOL-15402-AP.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 95.39% respecto al entregable "Paquetes escolares a estudiantes de educación primaria pública entregados" establecido en la UBP 2021 con código: SEDESOL-15402-AP.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 99.68% respecto al total de hombres programados a atender establecido en la UBP 2021 con código: SEDESOL-15402-AP.

- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 91.27% respecto al total de mujeres programadas a atender establecido en la UBP 2021 con código: SEDESOL-15402-AP.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 94.20% en el total de paquetes escolares programados a otorgar en la región poniente establecido en la UBP 2021 con código: SEDESOL-15402-AP.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 96.26% en el total de paquetes escolares programados a otorgar en la región noroeste establecido en la UBP 2021 con código: SEDESOL-15402-AP.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 94.72% en el total de paquetes escolares programados a otorgar en la región centro establecido en la UBP 2021 con código: SEDESOL-15402-AP.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 93.11% en el total de paquetes escolares programados a otorgar en la región litoral centro establecido en la UBP 2021 con código: SEDESOL-15402-AP.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 94.53% en el total de paquetes escolares programados a otorgar en la región noreste establecido en la UBP 2021 con código: SEDESOL-15402-AP.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 95.12% en el total de paquetes escolares programados a otorgar en la región oriente establecido en la UBP 2021 con código: SEDESOL-15402-AP.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 94.56% en el total de paquetes escolares programados a otorgar en la región sur establecido en la UBP 2021 con código: SEDESOL-15402-AP.

3.- Economía

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:

- Utilizó el 100.00% del recurso presupuestado para la entrega de los apoyos del programa.

Observaciones encontradas:

Eficiencia

Observación número 1.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

1.1 Del análisis realizado al decreto 133/2019 por el que se emiten las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado "Programa Impulso Escolar" y documentación comprobatoria proporcionada, se detectó lo siguiente:

1.1.1 Del análisis realizado al apartado "Objetivo" de las reglas de operación, se detectó lo siguiente:

1.1.1.1 Se señala que el programa Impulso Escolar forma parte del programa presupuestario "Línea Mínima de Bienestar", el cual no se encuentra dentro del tomo V del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2021. Así mismo, se observa en la UBP 2021 con código: SEDESOL-15402-AP, que el programa de subsidios o ayudas se vincula al programa presupuestario 446 "Acceso y Permanencia en Educación Básica" y no al señalado en las reglas de operación del programa.

1.1.1.2 No se hizo constar el propósito expresado en la matriz de indicadores del programa presupuestario 446 "Acceso y Permanencia en Educación Básica" al cual se encuentra vinculado el programa de subsidios o ayudas.

1.1.1.3 Se estableció como objetivo "que las personas que viven con ingresos por debajo de la línea mínima de bienestar y con rezago educativo incrementen su ingreso monetario y accedan a políticas compensatorias en materia educativa a través de la entrega de paquetes escolares a niños y niñas"; sin embargo, no se estableció como requisito para ser beneficiario el contar con ingresos por debajo de la línea mínima de bienestar ni se solicitó documentación comprobatoria de dichos ingresos, así como tampoco se señaló la manera en que la entrega de los paquetes escolares incrementarán el ingreso monetario a dichas personas.

1.1.2 No se estableció de manera correcta en el apartado "Programa" de las reglas de operación, el nombre del componente al que se encuentra vinculado el programa de subsidios o ayudas, toda vez que las reglas de operación lo relacionan con el componente "paquetes escolares a niñas y niños otorgados"; sin embargo, dicho componente no se encuentra en el programa presupuestario 446 "Acceso y Permanencia en Educación

Básica” al cual se encuentra vinculado. Así mismo, de acuerdo a lo señalado en la UBP 2021 con código: SEDESOL-15402-AP, el programa se encuentra vinculado al componente 4: “Apoyos en especie a estudiantes de educación básica otorgados”, el cual no se menciona en las reglas de operación.

- 1.1.3 No se integró, en las reglas de operación, el apartado “Descripción” donde se establezca de manera clara y concreta en qué consiste el programa de subsidios o ayudas o, en su caso, el componente; que ofrece el programa a los interesados, y de qué manera se beneficiarán con la entrega de los subsidios o ayudas.
- 1.1.4 No se integró, en las reglas de operación, el apartado “Obligaciones” donde se establezcan las obligaciones que adquieren los beneficiarios con respecto al programa.
- 1.1.5 No se integró, en las reglas de operación, el apartado “Sanciones” donde se establezcan las sanciones aplicables a los beneficiarios que incumplen con las disposiciones de las reglas de operación, entre las cuales se deberá considerar la suspensión de los subsidios o ayudas.
- 1.1.6 Del análisis realizado al apartado “seguimiento” de las reglas de operación, se detectó lo siguiente:
 - 1.1.6.1 No se insertó el indicador del nivel propósito 21713 – “Variación porcentual de la tasa de eficiencia terminal en educación básica” establecido en el programa presupuestario: 446 “Acceso y Permanencia en Educación Básica” al cual se encuentra vinculado el programa de subsidios o ayudas.
 - 1.1.6.2 No se insertó el indicador del nivel componente 21733 – “Promedio del gasto en apoyos en especie otorgados” establecido en el componente 4: “Apoyos en especie a estudiantes de educación básica otorgados” del programa presupuestario: 446 “Acceso y Permanencia en Educación Básica” al cual se encuentra vinculado el programa de subsidios o ayudas.
- 1.1.7 No se estableció en el apartado “Denuncias” de las reglas de operación, la posibilidad que tiene el ciudadano de promover quejas o denuncias ante la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Yucatán.

1.1.8 No se incluyó la obligación de reintegrar a hacienda los recursos no ejercidos del programa.

1.1.9 Del análisis realizado a los anexos de las reglas de operación, se detectó que no se elaboró anexo que contenga el formato de entrega a los beneficiarios del programa la chamarra unisex prevista para entregar en los meses de diciembre y enero.

1.2 Del análisis realizado a la muestra de los anexos 1. "Formato de entrega de tallas proporcionado", 2. "Formato de entrega de paquetes escolares a las autoridades escolares", 3. "Formato de entrega de chamarras a las autoridades escolares", 4. "Formato de entrega de útiles escolares", 5. "Formato de entrega al padre o tutor proporcionados", oficio número SE/DAF/006/2021 en el cual se proporciona lista de alumnos inscritos al 30 de noviembre 2020 con propuesta de tallas a solicitar, padrón de beneficiarios, reglas de operación del programa, procedimiento para armar los paquetes escolares del programa "Programa Impulso Escolar" con código PR-DIE-01R00, auxiliares contables, comprobación de gastos y expedientes de licitación proporcionados, se detectó lo siguiente:

1.2.1 Existe una inconsistencia entre las fechas en que fueron entregados los anexos 1 de las siguientes escuelas con las fechas de entrega de los zapatos y camisas pactados con los proveedores en los contratos SDS-ADQ-RE-LICITACIÓN SEDESOL-IMPULSO ESCOLAR-01-2021 PARTIDA 1, SDS-ADQ-RE-LICITACIÓN SEDESOL-IMPULSO ESCOLAR-01-2021 PARTIDA 2 y CONTRATO SDS-ADQ-RE-LICITACIÓN SEDESOL-IMPULSO ESCOLAR-01-2021 PARTIDA 3, toda vez que de acuerdo al procedimiento con código PR-DIE-01R00 y al establecido en las reglas de operación, se debieron proporcionar las tallas requeridas por escuelas (anexo 1) y posteriormente realizar el proceso de licitación correspondiente para adquirir los paquetes escolares; sin embargo, el proceso de licitación y los tiempos de entrega pactados con los proveedores fueron en fechas previas a la entrega de los anexos 1, por lo que no se realizó el procedimiento con código PR-DIE-01R00 ni el establecido en las reglas de operación para la adquisición y entrega de los paquetes a las autoridades escolares:

Observación número	Código de la Escuela	Nombre de la Escuela	Fecha de entrega del anexo 1. Formato de entrega de tallas.	Fecha límite de entrega del producto de acuerdo con los contratos:
1.2.1.1	31DPR0693Q	Candelaria Ruz Patrón	Sin fecha	14/07/2021
1.2.1.2	31DPR0014T	Gabriela Mistral	03/09/2021	14/07/2021
1.2.1.3	31DPR0106J	Ermilo Abreu Gómez	Sin fecha	14/07/2021
1.2.1.4	31DPR0564W	Emiliano Zapata	31/08/2021	14/07/2021
1.2.1.5	31DPR0738W	Jose De La Luz Mena Alcocer	31/08/2021	14/07/2021
1.2.1.6	31DPR1680T	Manuel Cepeda Peraza	31/08/2021	14/07/2021
1.2.1.7	31DPR2015F	Santiago Pacheco Cruz	01/09/2021	14/07/2021
1.2.1.8	31EPR0065Z	Bernabe Argaez Milanes	02/09/2021	14/07/2021
1.2.1.9	31EPR0106I	Manuel Alcalá Martin	02/09/2021	14/07/2021
1.2.1.10	31EPR0111U	Bernabe Argaez Milanes	02/09/2021	14/07/2021
1.2.1.11	31EPR0210U	Marcial Novelo Briceño	02/09/2021	14/07/2021
1.2.1.12	31DPR0584J	Luis Hidalgo Monroy	Sin fecha	14/07/2021
1.2.1.13	31DPR0185M	Adolfo López Mateos	30/09/2021	14/07/2021
1.2.1.14	31DPR0422Y	Emiliano Zapata	30/09/2021	14/07/2021
1.2.1.15	31DPR0685H	América	01/10/2021	14/07/2021
1.2.1.16	31DPR2081E	Víctor Cervera Pacheco	30/09/2021	14/07/2021
1.2.1.17	31DPR0208G	Salvador Varela Reséndiz	Sin fecha	14/07/2021
1.2.1.18	31DPR0856K	Florinda Batista Espinola	Sin fecha	14/07/2021
1.2.1.19	31DPR2090M	Yolanda Noemí Carrillo Piña	Sin fecha	14/07/2021
1.2.1.20	31DPR2099D	Narcedalia García Aguilar	15/10/2021	14/07/2021
1.2.1.21	31EPR0120B	Jacinto Canek	23/09/2021	14/07/2021
1.2.1.22	31EPR0128U	Ismael García	Sin fecha	14/07/2021
1.2.1.23	31DPR0481N	Justo Sierra Méndez	26/08/2021	14/07/2021
1.2.1.24	31DPR0471G	Manuel Cepeda Peraza	Sin fecha	14/07/2021
1.2.1.25	31EPR0157P	Joaquín Barrera González	Sin fecha	14/07/2021
1.2.1.26	31EPR0168V	Manuel Alcalá Y Alcalá	24/08/2021	14/07/2021
1.2.1.27	31DPR1676G	12 de octubre	Sin fecha	14/07/2021
1.2.1.28	31DPR1677F	16 de septiembre	Sin fecha	14/07/2021
1.2.1.29	31DPR0601J	18 de marzo	Sin fecha	14/07/2021
1.2.1.30	31DPR0956J	20 de noviembre	Sin fecha	14/07/2021
1.2.1.31	31DPR0588F	5 de febrero	Sin fecha	14/07/2021
1.2.1.32	31DPR1693X	Cuitlahuac	Sin fecha	14/07/2021
1.2.1.33	31DPR2013H	Demetrio Rivero Triay	Sin fecha	14/07/2021
1.2.1.34	31DPR2097F	Jose Vasconcelos	Sin fecha	14/07/2021
1.2.1.35	31DPR2019B	Livia Mendoza Santana	Sin fecha	14/07/2021
1.2.1.36	31DPR0407F	Rafael Moguel Gamboa	Sin fecha	14/07/2021
1.2.1.37	31DPR2096G	Víctor Manuel Martínez Herrera	Sin fecha	14/07/2021

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en los expedientes de licitación, reglas de operación, procedimiento PR-DIE-01R00 y anexos 1. Formato de entrega de tallas proporcionadas por la entidad fiscalizada.

1.3 No se proporcionó evidencia de haber publicado en su sitio web <https://desarrollosocial.yucatan.gob.mx>, los resultados obtenidos del seguimiento del indicador "Porcentaje de estudiantes de educación básica beneficiados con apoyos escolares" establecido en las reglas de operación.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 133 fracción XVI y 135 Bis de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 151 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 5, 11, 13 fracción III, 13 Bis, 19 fracción II, 21 Ter y 27 fracción II de los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos mediante Acuerdo SAF 39/2015 y modificados mediante Acuerdo SAF 103/2017; apartado 3.3.2 del Manual de Programación y Presupuestación 2021; 2, 4, 9, 12 fracción II apartado a, 15 fracciones V, VI y VIII y 20 del decreto 133/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa Impulso Escolar; fracción VI del Manual del Procedimiento para armar los paquetes escolares del programa Impulso Escolar.

La entidad fiscalizada mediante oficio SDS-DS-0403/2022 de fecha 2 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Tipo: recomendación.

Eficacia

Observación número 2.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

2.1 Del análisis realizado a los indicadores establecidos en el componente 4 "Apoyos en especie a estudiantes de educación básica otorgados" del programa presupuestario 446 "Acceso y Permanencia en Educación Básica" aplicables al programa "Programa Impulso Escolar", se detectó lo siguiente:

2.1.1 No es posible validar el cumplimiento de la meta establecida para el indicador 21733 "promedio del gasto en apoyos en especie otorgados", toda vez que los medios de verificación proporcionados corresponden únicamente a la información generada por la Secretaría de Desarrollo Social (entidad fiscalizada), y no se incluye la generada por la Secretaría de Educación (entidad responsable del programa presupuestario).

2.1.2 No es posible validar el cumplimiento de la meta establecida para el indicador 21736 "porcentaje de estudiantes de educación básica con apoyos en especie", toda vez que los medios de verificación proporcionados corresponden únicamente a la información generada por la Secretaría de Desarrollo Social (entidad fiscalizada), y no se incluye la generada por la Secretaría de Educación (entidad responsable del programa presupuestario).

2.2 No se proporcionó evidencia de haber realizado el cálculo del indicador "porcentaje de estudiantes de educación básica beneficiados con apoyos escolares" establecido en las reglas de operación del programa.

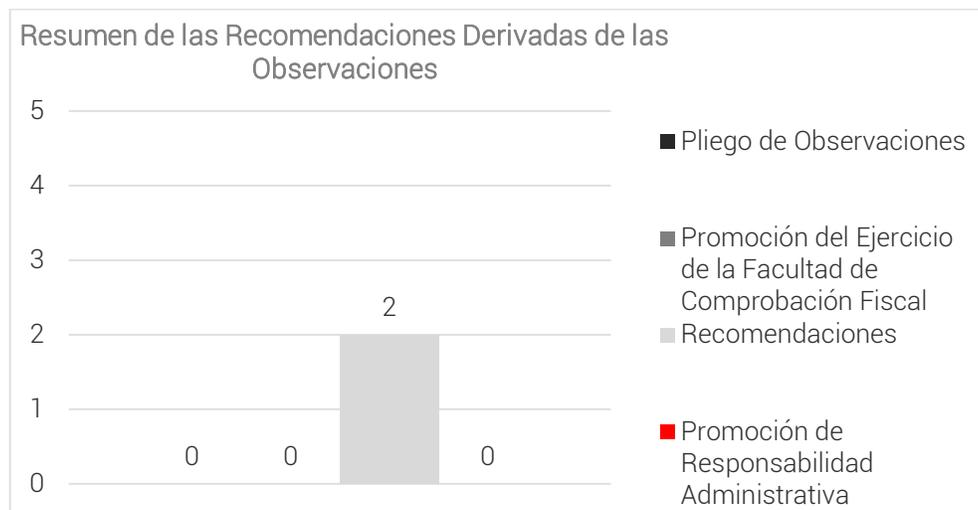
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 171 párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; apartado 1.3.6 del Manual de Programación y Presupuestación 2021; 18 del decreto 133/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa Impulso Escolar.

La entidad fiscalizada mediante oficio SDS-DS-0403/2022 de fecha 2 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Tipo: recomendación.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio SDS-DS-0403/2022 de fecha 2 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Recomendación	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio SDS-DS-0403/2022 de fecha 2 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Recomendación	Solventada parcialmente

Las recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información del grado de cumplimiento de los objetivos del programa proporcionada por la entidad fiscalizada que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo de la auditoría con base en la información de la cuenta pública presentada por la entidad y de cuya veracidad es responsable. Al efectuar dicha evaluación de riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al programa: "**Programa Impulso Escolar**" de la Secretaría de Desarrollo Social, cuyo objetivo fue verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables a la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas".